

INSTRUCCIÓN Nº 7/2005

DE: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

**A: ORGANIZACIONES DE SERVICIOS
(DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS)**

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA Y REGISTRO DE
ACREDITACIONES DE PERFILES LINGÜÍSTICOS EMITIDAS POR
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Los artículos 18 y 28 del Decreto 67/2003, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, establecen tanto el sistema de perfiles lingüísticos vigentes en el Ente Público como el régimen de equivalencias respecto de diversos certificados de acreditación del conocimiento de euskera emitidos por otras Administraciones Públicas. Por ello, es necesario abrir cauces permanentes para materializar el reconocimiento de la equivalencia de las mencionadas certificaciones con los perfiles lingüísticos regulados en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, así como para su posterior registro, al objeto de que los trabajadores que acrediten algún perfil de los establecidos o consigan certificaciones equivalentes en convocatorias realizadas por otras Administraciones Públicas vean reconocida tal acreditación a los efectos previstos en el citado Decreto 67/2003.

Siendo esto así, y en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 28.2 del Decreto 67/2003, se dicta la presente Instrucción al objeto de establecer el procedimiento de reconocimiento de equivalencia y registro de certificados de acreditación de los perfiles lingüísticos regulados en el mencionado Decreto 67/2003.

INSTRUCCIÓN

I-. Destinatarios

La presente convocatoria está destinada a los trabajadores fijos, interinos y eventuales con nombramiento en vigor el día de la presentación de la solicitud, del Ente Público Osakidetza - Servicio vasco de salud.

II-. Régimen de equivalencias

Conforme al artículo 28 del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, se reconocen las siguientes equivalencias con los perfiles de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud:

- Con el PL4:
 - a) PL4 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública.

- Con el PL3:
 - a) PL3 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública.
 - b) EGA y su certificados o diplomas equivalentes, incluyéndose en este apartado los siguientes:
 - Grado de aptitud (o ciclo superior) de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma Vasca, de Navarra y de Madrid.
 - Certificado de tercer nivel otorgado por el Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19 de septiembre de 1982).
 - Título D de Euskaltzaindia.
 - Título de Licenciatura de Filología Vasca.
 - Magisterio en la especialidad de Filología Vasca, realizado en la Comunidad Autónoma Vasca.

- Diplomatura de Magisterio cursada en Euskera en la Escuela Pública de Magisterio de Bizkaia o de Gipuzkoa, obtenida en 1985 o fecha posterior.
 - Diplomatura de Magisterio cursada en Euskera en la Escuela Diocesana de Magisterio de San Sebastian, o en la Escuela de Magisterio de Eskoriatza, en ambos casos, obtenida en 1984 o fecha posterior
 - c) PL2 del sector docente.
-
- Con el PL2:
 - a) PL2 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública.
 - b) 4º curso de euskera de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma Vasca.
 - c) PL1 del sector docente y equivalentes (IGA y GUMA).

 - Con el PL1:
 - a) PL1 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública.

III-. Validez del perfil lingüístico 1.

El PL1 conseguido por personal no fijo tendrá una validez de dos años, según lo previsto en el artículo 37 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El plazo de validez de la acreditación del perfil lingüístico 1 comenzará a computarse a partir de la fecha de realización de la prueba. El cómputo del plazo se interrumpirá en el caso de los empleados públicos de carácter no permanente de las Administraciones Públicas Vascas mientras dure la relación de empleo.

IV-. Solicitud de reconocimiento de equivalencias

Los trabajadores deberán presentar el original y una copia del título o certificado que acredita su conocimiento de euskera en las Direcciones de Recursos Humanos de sus respectivas organizaciones de servicios. Así mismo, deberán cumplimentar el impreso de solicitud contenido en el Anexo II, que les será facilitado en el momento de solicitar el reconocimiento de la equivalencia.

En el caso de los trabajadores interinos y eventuales que presenten certificados equivalentes al PL1 de Osakidetza deberán presentar un certificado de vida laboral expedido por el INSS.

V-. Plazo de presentación

Los trabajadores podrán presentar los títulos o certificados que acreditan el correspondiente perfil lingüístico a partir del 21 de febrero de 2005.

VI-. Tramitación de las solicitudes

Las Direcciones de Recursos Humanos comprobarán que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la base I y que presentan la documentación referida en la base IV.

Así mismo, compulsarán las copias de los títulos o certificados presentados y las remitirán a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud junto con los siguientes documentos: impresos de solicitud originales, un oficio con la relación nominal de las solicitudes y los certificados de vida laboral presentados. Estos documentos se enviarán en un plazo no superior a 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su presentación.

Las dudas que pudieran surgir sobre los títulos o certificados que se presenten podrán ser consultadas con el Servicio de Euskera de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

VII-. Notificación del registro de equivalencias

Una vez examinada la solicitud, la Dirección de Recursos Humanos notificará al interesado el acto de registro de la equivalencia que corresponda. La notificación deberá hacer mención de la fecha de presentación de la solicitud, del título o certificado presentado y de la equivalencia correspondiente. Las notificaciones serán enviadas a las Direcciones de Recursos Humanos de las organizaciones de servicios donde los interesados hayan presentado la solicitud, que las harán llegar a los interesados.

VIII-. Tratamiento de los datos personales

Al objeto de gestionar el registro de los títulos y certificados oficiales de conocimiento de euskera establecidos en el Decreto 67/2003 presentados por los trabajadores a efectos de convalidación con los perfiles lingüísticos regulados en dicho decreto, resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de Osakidetza-Servicio vasco de salud y de aquellas administraciones competentes que lo soliciten datos personales de los trabajadores. Por este motivo, Osakidetza-Servicio vasco de salud recogerá los datos referentes al nivel de euskera y fecha de su consecución de aquellos trabajadores que soliciten la convalidación. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio.

Los trabajadores que participen en esta convocatoria aceptan el tratamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento de esta instrucción.

Los empleados que convaliden algún título o certificado oficial de conocimiento de euskera establecido en el Decreto 67/2003, conforme a la presente instrucción autorizan la recogida, tratamiento y cesión de sus datos personales a favor de las administraciones competentes (Instituto Vasco de Administración Pública y HABE – Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos y Osakidetza-Servicio vasco de salud) al efecto de llevar a cabo el informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos mínimos y prioridades de uso, los procesos de capacitación lingüística del personal y el grado de consecución de perfiles lingüísticos (artículo 1.4. del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud).

La información sobre los trabajadores estará incluida en el fichero denominado “Registro del personal de Osakidetza-SVS” registrado en la Agencia Española de Protección de datos. Los alumnos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos del fichero, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección de la División de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud: calle Alava 45; 01006 Vitoria-Gasteiz.

IX-. Recursos y reclamaciones

En el caso de que resulte desestimada la solicitud, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud emitirá la oportuna Resolución, que será notificada al interesado. El trabajador dispondrá de un plazo de un mes para recurrir en alzada dicha Resolución denegatoria ante el Director General de Osakidetza, contado a partir de la fecha de su notificación.

Igualmente, en el supuesto de que el interesado no esté conforme con la certificación de equivalencia emitida, podrá presentar reclamación mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de 15 días a partir de la fecha recepción de la certificación. Dicha reclamación será resuelta mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Ente Público en el plazo de un mes desde el día de su notificación.

X-. Publicidad de la instrucción

Las Direcciones de Recursos Humanos de las organizaciones de servicios darán publicidad a la Instrucción a través de los tabloneros de anuncios disponibles y por cualquier otro medio que estimen oportuno.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de febrero de 2005

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: María Jesús Múgica Anduaga

I. ERANSKINA ANEXO I

OSAKIDETZAKO HIZKUNTZA-ESKAKIZUNEN BALIOKIDEAK EQUIVALENCIAS DE LOS PERFILES LINGÜÍSTICOS DE OSAKIDETZA

- **4HE:**

a) IVAPEk egiaztatutako 4HE.

- **3HE:**

a) IVAPEk egiaztatutako 3HE.

b) EGA eta baliokide hauek:

- EAEko, Nafarroako eta Madrileko Hizkuntza Eskola Ofizialeko gaitasun-agiria.
- Labayru Ikastegiaren 3.a (baina 1982ko irailaren 19a baino lehenagokoa bada).
- Euskaltzaindiaren D agiria.
- Euskal Filologiako lizentziatura
- EAEn lortutako Euskal Filologiaren alorreko Irakasle-diplomatura.
- Magisterioa, euskeraz egina, nahiz Bizkaiko edo Gipuzkoako Irakasleen Unibertsitate Eskola Publikoan 1985etik aurrera lortutakoa, nahiz Donostiako OHOkko Elizbarrutiko Irakasle Eskolan edo Eskoriatzako OHOkko Irakasle Eskolan 1984tik aurrera lortutakoa.

c) Hezkuntza-sistemako HE2.

- **2HE:**

a) IVAPEk egiaztatutako 2HE.

b) Hizkuntz Eskola Ofizialaren 4. maila.

c) Hezkuntza-sistemako 1HE eta baliokideak (IGA eta GUMA).

- **1HE:**

a) IVAPEk egiaztatutako HE1.

- **PL4:**

a) PL4 acreditado por el IVAP.

- **PL3:**

a) PL3 acreditado por el IVAP.

b) EGA y los siguientes equivalentes:

- Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma Vasca, de Navarra y de Madrid.
- 3º del Instituto Labayru (no posterior al 19 de septiembre de 1982).
- Título D de Euskaltzaindia.
- Licenciatura de Filología Vasca.
- Magisterio, especialidad de Filología Vasca, realizado en la CAV.
- Magisterio, cursado en Euskera bien en la Escuela Pública de Magisterio en Bizkaia o Gipuzkoa, obtenido a partir de 1985, o bien en la Escuela Diocesana de Magisterio de San Sebastian o en la Escuela de Magisterio de Eskoriatza, obtenido a partir de 1984.

c) PL2 del sector docente.

- **PL2:**

a) PL2 acreditado por el IVAP.

b) 4º de la Escuela Oficial de Idiomas.

c) el PL1 del sector docente y equivalentes (IGA y GUMA).

- **PL1:**

a) PL1 acreditado por el IVAP

**EUSKERA-EGIAZTAGIRIEN BALIOKIDETZA
AITORTZEKO ESKABIDEA**
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE
CERTIFICADOS DE EUSKERA

1 NORBERAREN DATUAK / DATOS PERSONALES

Izen-abizenak: Nombre y apellidos:	
Jaioteguna / Fecha de nacimiento:	NAN / DNI:
Tel.:	Helbidea: Dirección:
PK / CP:	Bizilekua / Localidad de residencia:

2 LANPOSTUARI BURUZKO DATUAK / DATOS LABORALES

Zerbitzu-erakundea: Organización de servicios:	
Zentro sanitario/administratiboa: Centro sanitario/administrativo:	Tel. edo luzap.: Tel. o extens.:
Zerbitzu edo unitatea: Servicio o unidad:	
Kategoria:	Kontratu-mota / Relación de empleo: Finkoa/Fijo: <input type="checkbox"/> Interinoa: <input type="checkbox"/> Ebentuala: <input type="checkbox"/>

3 AURKEZTUTAKO AGIRIAK / CERTIFICADOS PRESENTADOS

MARKATU DAGOKIONA / MARQUE EL QUE PROCEDA

- **IVAPek egiaztatutako 4HE / PL4 acreditado por el IVAP**
- **IVAPek egiaztatutako 3HE / PL4 acreditado por el IVAP**
- **Irakasleen 2HE / PL2 sector docente**
- **EGA edo baliokidea / EGA o equivalente**
 - **EGA**
 - **Euskaltzaindiaren "D" agiria / Título "D" de Euskaltzaindia**
 - **Gaitasun maila (Hizkuntza Eskola Ofiziala) / Aptitud**
- (Escuela Oficial de Idiomas)
 - **Labayruren 3.a / 3º del Instituto Labayru**
 - **Euskal Filologia / Filología Vasca**
 - **Irakasle –diplomatura (Euskal Filologia edo beste bat, Jarraibideen arabera) / Magisterio (Filología Vasca u otro, según la Instrucción)**
- **IVAPek egiaztatutako 2HE / PL2 acreditado por el IVAP**
- **Hizkuntza Eskola Ofizialaren 4.a / 4º de la Escuela Oficial de Idiomas**
- **Iraskaleen 1HE / PL1 sector docente**
- **IGA**
- **GUMA**
- **IVAPek egiaztatutako 1HE / PL1 acreditado por el IVAP**
- **Lan-bizitzaren egiaztatutako / Certificado de vida laboral**

Data / Fecha: ____/____/____

Eskatzailearen sinadura:
Firma del solicitante:

Eskatzailearen oharrak / Observaciones del solicitante: